



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE QUIOSCO PARA BAR EN LA PLAZA OBISPO GARCIA CASTRO DE JAÉN.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO.**

El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso para adjudicar la contratación de la concesión demanial de kiosco para la explotación e instalación de un bar-cafetería, para su óptimo funcionamiento, ubicado en la plaza Obispo García Castro de Jaén y cuya delimitación se establece en plano adjunto. Con la presente adjudicación se pretende cubrir dos necesidades existentes: primero, atendiendo al interés público, para la continuidad del servicio que presta el kiosco y segundo, debido a la antigüedad este, se adaptara a las nuevas normativas que están actualmente en vigor, por medio de obras que tengan por objeto definir las condiciones básicas a las que deberá ajustarse la realización de las obras necesarias para la reforma y mejora de las instalaciones existentes. El contrato es pues necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de la Corporación.

**ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

La actividad a desarrollar son las de bar-cafetería sin que estos destinos puedan sufrir variaciones significativas, aunque si se admitirán las pequeñas variantes tales como cafetería-pastelería-heladería para el local.

Los enseres y mobiliario precisos para el desarrollo de la actividad y que según la correspondiente licencia de apertura se puedan utilizar, se colocarán prioritariamente dentro de la superficie del quiosco. No obstante, también podrán ser usadas la instalación de veladores en las zonas pavimentadas y no cerradas del entorno, sin interferir la zona de juegos infantiles y recreo.

Queda prohibida la utilización de los paramentos del quiosco o de cualquier otra estructura, construcción o mobiliario cercanos para fines publicitarios. No se permite instalación en el exterior de los locales, ni en la plaza ni la acera, de ningún rótulo, cartel o señalización anunciador de la actividad que no obtenga la expresa autorización municipal.

Tampoco se permitirá la instalación de máquinas tragaperras en interior ni exterior de los recintos, pero si las máquinas expendedoras de bebidas o productos alimenticios envasados en el interior de los locales.

La carga-descarga de suministros y mercancías se llevará a cabo por el itinerario y en el horario que marque el Ayuntamiento, para interferir lo menos posible en el uso de las otras instalaciones del parque por cualquier persona, evitando siempre una ocupación prolongada de ninguna zona para estas finalidades.

Las mercancías, y también los residuos, se acopiarán en el interior de la edificación, no pudiendo permanecer a la vista, fuera de las dependencias bajo ningún concepto.



**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1.- El concesionario está obligado a completar el amueblamiento reparación del quiosco, adecentamiento y completar las instalaciones necesarias para la explotación del mismo de acuerdo con la construcción existente y objeto del presente concurso, respetando su diseño exterior e interior, salvo las posibles modificaciones que plantee el adjudicatario y sean aprobadas expresamente por los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El plazo para la ejecución de las obras, instalaciones y equipamiento previstos será de tres meses desde el día siguiente de la fecha de formalización de la concesión demanial, que, a solicitud del adjudicatario, será prorrogable durante otro mes como máximo por causa justificada valorada y aceptada por el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado las obras, instalaciones y equipamiento previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario y perdida la garantía definitiva, salvo causa justificada.

3.- El concesionario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos tanto para la ejecución de obras e instalaciones como para el uso o explotación de la actividad que vaya a realizarse, de acuerdo a la legislación vigente, redactando para ello a su costa el correspondiente proyecto técnico que defina detalladamente el inmueble y la actividad. Como se ha dicho el proyecto respetará en todo lo fundamental lo diseñado inicialmente, pero de cualquier forma, antes de seguir la tramitación correspondiente para la obtención de licencia de apertura, debe ser sometido previamente a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

4.- El adjudicatario está obligado a la realización de las distintas acometidas de agua, luz y teléfono, etc., además de la tramitación y contratación de los distintos servicios ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que pueda repercutir su pago al Ayuntamiento.

5.- El adjudicatario dotará el quiosco de todos los medios materiales y equipos (maquinaria, electrodomésticos, cocina, mesas, sillas, cortinas, elementos decorativos, etc.) y utensilios (menaje, vajillas, cuberterías, manteles, pequeño material, etc.) que son necesarios para garantizar un buen servicio al usuario, todo ello con un diseño acorde e integrado con las instalaciones del local y el entorno y se responsabilizará del cumplimiento de la legislación vigente relativa a estas materias o elementos. Correrá igualmente de su cuenta el mantenimiento, reparación y/o sustitución de todos los elementos citados.

A la finalización del periodo de concesión todos los elementos que sean fijos o se encuentren encastrados o adheridos permanentemente a la edificación quedarán en el local, en propiedad del Ayuntamiento.

6.- El concesionario deberá velar por la limpieza, cuidado, mantenimiento y reparación de los locales y zonas cerradas que comprende la concesión, incluidos los elementos constructivos, maquinaria de cualquier tipo y tamaño, equipos e instalaciones fijas y móviles hasta la extinción de la concesión demanial.



La limpieza y conservación será por cuenta del concesionario, así como la reparación y sustitución de los elementos deteriorados que obedezcan a menoscabos producidos por el tiempo, por el uso o por caso fortuito.

Se encargará igualmente de la limpieza y buen estado de las zonas exteriores de influencia de los respectivos locales, y más concretamente de las superficies no cerradas, colindantes con los espacios que son objeto de concesión, y más concretamente de las franjas de diez metros de ancho a partir de las anteriores.

En cualquier caso las instalaciones y dicho entorno inmediato deberán presentar un aspecto estético digno y que permita una correcta utilización de los servicios por parte de los usuarios, debiendo ejecutar en ellas el concesionario las actuaciones de mantenimiento que se le indiquen desde los Servicios Técnicos Municipales.

Periódicamente y por su cuenta el adjudicatario procederá a realizar en los locales de la explotación, la desinfección, desinsectación y desratización necesarias.

7.- El adjudicatario deberá solicitar autorización al Ayuntamiento para toda clase de obras o modificaciones en el local, las cuales si llegan a realizarse, quedarán en propiedad del ente municipal sin contraprestación alguna.

8.- El concesionario estará obligado a dar de alta el negocio ante las correspondientes administraciones, particularmente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de todos los impuestos y tributos que correspondan a las actividades objeto de la concesión demanial.

9.- El concesionario queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de su actividad por un importe mínimo de 100.000 euros y una póliza de seguro multirriesgo, por daños, roturas, robo y deterioros de las instalaciones municipales por un importe de mínimo de 100.000 euros.

A tal efecto deberá acreditar anualmente la vigencia de las pólizas en cuestión mediante aportación de los correspondientes recibos de pago ante el Negociado de Contratación del Ayuntamiento

10.- El concesionario pondrá a disposición de la concesión el personal necesario para su explotación, cumpliendo en todo momento la legislación vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso dicho personal será subrogable al Ayuntamiento. Todo el personal debe estar en posesión del carné de manipulador de alimentos e irá uniformado durante todo el tiempo en que se encuentren abiertas al público las instalaciones.

11.- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, en lugar visible y de fácil acceso.

12.- Ejercer por sí la prestación de los servicios, sin que puedan ser subarrendados, ni traspasados a terceros.



#### **ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN.**

1.- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las instalaciones, amueblamiento y decoración, maquinaria, electrodomésticos, equipamiento y enseres necesarios, así como las modificaciones, conexiones y desviaciones de las infraestructuras que hayan de introducirse en el inmueble o en los servicios existentes.

2.- Si el Ayuntamiento, excepcionalmente, hubiese ejecutado a su cargo alguna obra o actuación para facilitar la consecución de la actividad, el concesionario vendrá obligado a sufragar el monto de las mismas.

#### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, y a indemnizarle en los supuestos que proceda.

#### **ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1.- La duración de la concesión será de cinco años a partir de la fecha de la firma de la concesión demanial, prorrogable anualmente, hasta un periodo máximo de 20 años en base a criterios suficientemente justificados, atendiendo al interés público, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público, y salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.

3.- En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el local en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo del rescate; en otro caso, perdería automáticamente el derecho de resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.

4.- Al término de la concesión la totalidad de las obras, instalaciones, equipamiento, maquinaria y mobiliario que sean fijos o se encuentren encastrados o adheridos permanentemente a la edificación se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. El adjudicatario solo conservará la propiedad y podrá retirar el resto de los elementos y utensilios que haya usado en el servicio.

#### **ARTÍCULO 7.- DOTACIONES DE LA CONCESIÓN.**

1.- El concesionario presentará un listado completo donde se describa detalladamente la dotación de mobiliario, maquinaria, electrodomésticos y equipos a instalar, tanto interior como exterior (para las terrazas de veladores), como cualquier otro elemento que consideren oportuno o necesario para el desarrollo de las actividades hosteleras, que en todo caso correrán de su cuenta. Dicha relación incluirá las principales características, dimensiones, etc., de todos los elementos, así como su valoración económica individualizada.



**ARTÍCULO 8.- DETERMINACION DEL CANON.**

El Canon anual, calculado en función de su naturaleza de Bien de Dominio Público, en base al precio de la construcción entregada en concesión administrativa y que asciende a veintiocho mil seiscientos trece euros con diez céntimos (28.613,10), según consta en el proyecto de ocupación del dominio público, aplicándose un seis por ciento del precio de la edificación, o sea, mil setecientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos anuales (1.716,79 €) más la tasa anual de suelo:

1. Dirección.....: OBISPO GARCIA DE CASTRO [PLAZA] Nº 2,
2. Superficie ocupada.....: 45.06
3. Periodo ocupación.....: Anual
4. Periodo.....: Todo el periodo
5. Cuota.....: 34.28 EUR
6. Nº meses liquidados.....: 12
7. Bonificación.....: 0%
8. Cuota Anual.....(2)x(5): 1576.88 EUR
9. Cuota Periodo..[(8)/12]\*(6): 1576.88 EUR
10. Total a ingresar....(9)-(7): 1576.88 EUR

Luego el canon será de tres mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos  $1.716,79€ + 1576.88€ = 3.293,67€$  como base de licitación, doscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (274,47€) mensuales. El pago se realizará semestralmente. El adjudicatario pagará el 50 por ciento de la primera anualidad a la firma del contrato, el segundo 50 por ciento a los seis meses de la fecha anterior. El resto de las anualidades se abonarán (fraccionadas al 50%) por adelantado cuando llegue el día de cada año que se corresponda con el de la firma de la concesión demanial, o primer día hábil siguiente, y a los seis meses de esa fecha.

**ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

En las ofertas que servirán de base para la adjudicación del concurso, los concurrentes 'han de incluir expresamente lo siguiente:

- a) Canon anual que se oferta, de 3.293,67 euros como mínimo.
- b) Cualquier documento que sea necesario según el artículo 11, en caso que el adjudicatario quiera mejorar el estado del kiosco actual.

**ARTÍCULO 10.- RIESGO Y VENTURA.**

La concesión demanial se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de las actividades.



**ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Los criterios, que han de servir de base, para la valoración de las diferentes propuestas que presenten los licitadores y como consecuencia su adjudicación, serán los que se detallan a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

CRITERIOS OBJETIVOS DE PUNTUACIÓN		Ponderación
<b>1.- Canon anual de explotación</b> , otorgándose la máxima puntuación al concursante que oferte un mayor canon.  $\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{oferta economica licitador} \times 40}{\text{mejor oferta economica}}$		40 puntos
<b>2.- Reducción del plazo global de ejecución de las obras</b> , sustentado por Planning de desarrollo, otorgándose la máxima puntuación al concursante que oferte una mayor reducción y calificándose proporcionalmente los restantes. <b>Plazo de Ejecución Propuesto: 3 Meses</b>  $\text{Puntuación mejora plazo} = \frac{15 \times (\text{Plazo ejecución propuesto} - \text{tiempo ofertado licitador})}{(\text{Plazo ejecución propuesto} - \text{mejor tiempo ofertado})}$		15 puntos
<b>3.- Documentación a aportar: (solo se valorará una opción)</b>		
OPCION A	<b>A.1.- Proyecto básico y de ejecución</b> firmado por técnico competente y visado por colegio oficial, (se comprobará este acorde con la documentación aportada). Las mediciones en caso de proyecto básico y de ejecución constaran de: Precios simples, auxiliares, descompuestos (tipo I y II), mediciones, presupuesto y resumen de capítulos. En caso que la partida produzca residuos se incluirá en la partida el código LER, Tipo de residuo, Peso – Volumen, etc. Energía incorporada y emisiones (se adjuntará cuadro por unidades de obra especificando emisiones según consumo en fabricación y construcción).	15 puntos
	<b>A.2.- Estudio de seguridad y salud</b> (se comprobará este acorde con la documentación aportada).	2 puntos
	<b>A.3.- Estudio de la gestión de residuos de la obra</b> (se comprobará este acorde con la documentación aportada).	2 puntos
	<b>A.4.- Proyecto telecomunicaciones ICT</b> (se comprobará este acorde con la documentación aportada).	2 puntos
	<b>A.5.- Futura Calificación energética</b> de la edificación justificándola por medio de su futura certificación, aportando cálculos	Caso eficiencia energética A
Caso eficiencia energética B		3 puntos
Caso eficiencia energética C		1 punto
OPCION B	<b>B.1.- Proyecto básico</b> firmado por técnico competente y visado por colegio oficial., (se comprobará este acorde con la documentación aportada).	5 puntos
OPCION C	<b>C.1.- Anteproyecto o memoria valorada</b> firmado por técnico competente y visado por colegio oficial., (se comprobará este acorde con la documentación aportada).	2 puntos



**Finalidad perseguida en los criterios subjetivos:**

Los criterios subjetivos de puntuación, a mi juicio, aporta un valor añadido a la construcción.

Los sistemas constructivos medioambientales sostenibles, por ejemplo, contribuyen al confort y la calidad del hábitat. Es de suma importancia elegir los materiales que impliquen un mejor comportamiento hacia el medio ambiente, por su bajo consumo energético, por su escaso nivel contaminante o por su mejor comportamiento como residuo.

Las presentaciones del estado final aportan una concepción de como quedara el kiosco ya que dan vida a los conceptos abstractos de un plano como elemento de representación tridimensional de la idea de un proyecto, siendo un elemento fundamental en el desarrollo del mismo, tanto para la concreción de las ideas del ingeniero o arquitecto responsable del proyecto como para la planificación del trabajo o la presentación a la propiedad (En este caso Ayuntamiento).

Las mejoras en la conectividad aportan un valor añadido ofreciendo un servicio de calidad a los usuarios en sistemas de comunicaciones tan demandados por la sociedad como puede ser las telecomunicaciones, accesos a internet, velocidad en la comunicación entre camarero y la recepción de comandas electrónicas tan habituales hoy en día, etc.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE PUNTUACIÓN		Ponderación
<b>1.- Sistemas constructivos novedosos medioambientales y/o innovadores</b> (hasta un máximo de cinco sistemas) justificándolo		2 Puntos por sistema, máximo 10 puntos
<b>2.- Presentaciones: estado final de como quedara el kiosco,</b> sustentado por todo tipo de representaciones que aporte el licitador	Valoración muy buena	3 puntos
	Valoración buena	1 punto
	No evaluable	0 puntos
<b>3.- Mejoras en la conectividad,</b> sistemas de telecomunicaciones, telefonía, wifi, implantación PCs, cargadores, etc., justificándolo.	Valoración muy buena	3 puntos
	Valoración buena	1 punto
	No evaluable	0 puntos

**Criterio 1.-**

Se valorará equitativamente los dos puntos según los siguientes criterios:

Se evaluará la justificación si es novedosa, (no se tendrá en cuenta en caso contrario) ponderándose hasta un valor de dos puntos que se obtendrán de los siguientes apartados por comparación (interpolaciones lineales simples) entre las justificaciones de cada licitador de la siguiente manera:

- a) Precio del sistema constructivo hasta 0,5 puntos
- b) Durabilidad: hasta 0,25 puntos
- c) Mantenimiento: hasta 0,25 puntos
- d) Residuos generados, energía incorporada e emisiones: hasta 0,25 puntos
- e) Complejidad del sistema constructivo: hasta 0,25 puntos
- f) Seguridad: hasta 0,25 puntos
- g) Protección contra el fuego: hasta 0,25 puntos



**Criterio 2-**

Se valorará por comparación la cantidad de representaciones gráficas y de estado final (maquetas, proyecciones, presentaciones en formato digital y papel, etcl) hasta un máximo de tres puntos por medio de comparación (interpolación lineal simple) entre las representaciones que presente cada licitador de la siguiente manera:

- a) Si no aporta nada cero puntos
- b) Expresión gráfica clara en papel de lo que se pretende hacer hasta un punto
- c) Maquetas, proyecciones, presentaciones en formato digital y papel, etc... accesorias al punto b) hasta dos puntos.

**Criterio 3-**

Se valorará por comparación la cantidad mejoras en la conectividad justificándolo hasta un máximo de tres puntos por medio de comparación (interpolación lineal simple) entre los sistemas de telecomunicaciones, telefonía, wifi, implantación PCs, cargadores, sistemas de pago electrónico, recepción de comandas electrónicas, etc., que presente cada licitador de la siguiente manera:

- a) Si no aporta nada cero puntos
- b) Justificación de lo que se pretende hacer hasta un punto
- c) Por cada implantación de conectividad (ejemplo una red wifi, implantaciones telemáticas, etc.) hasta dos puntos.

Criterios Objetivos de Puntuación	Ponderación
Criterio 1	40
Criterio 2	15
Criterio 3	29
<b>TOTAL, MAXIMO OBJETIVOS</b>	<b>84</b>
Criterios Subjetivos de Puntuación	Ponderación
Criterio 1	10
Criterio 2	3
Criterio 3	3
<b>TOTAL, MAXIMO SUBJETIVO</b>	<b>16</b>

Se comprobará cada uno de los puntos aportados por el licitador, verificando si dicho documento está relacionado con los demás dentro de la documentación aportada.

En caso que el documento no aporte nada, o no tenga relación con el proyecto en cuestión se valoraría con 0 puntos.

Incluir dentro del proyecto elementos que no tengan que ver con la ejecución de este (ejemplo incluir un ascensor en el pliego de condiciones técnicas cuando no lo hay en planos, se valorara con 0 puntos).

Cualquier aspecto no entregado u olvidado, no será subsanable.





#### **ARTÍCULO 12.- ASPECTOS IMPOSITIVOS.**

Los aspectos impositivos que deriven del otorgamiento de la concesión demanial, en virtud de los hechos impositivos que se produzcan, serán asumidos por el adjudicatario en su totalidad. En el valor del canon no están incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes. Independientemente que el abono del canon esté garantizado por la fianza, en caso de incumplimiento, procederá a la ejecución forzosa para su cobro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

#### **ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACION** (en caso que el adjudicatario quiera mejorar el estado del kiosco actual).

El adjudicatario antes de comenzar las obras deberá presentar, para su aprobación el Proyecto de Ejecución que desarrolle y complemente el Proyecto Básico, suscrito por técnicos competentes conforme a la ley de Ordenación de la Edificación. El proyecto de Ejecución deberá de justificar cuanta normativa técnica le sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 14.- DIRECCION DE LAS OBRAS**

La Dirección Facultativa (DF) deberá estar integrada por el Director de Obra (Arquitecto), el Director de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico), y un Técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud, todos ellos con la titulación que acredite su competencia según la LOE. Todos los costes y gastos por este concepto serán a cargo del Concesionario.

#### **ARTÍCULO 15.- CONTROL MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Jaén a través de las Concejalías de Hacienda y Urbanismo controlara el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato, y a ellos deberán remitirse cuantas autorizaciones o peticiones se soliciten durante su vigencia. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrara los Técnicos inspectores de la Obra que actuaran como sus representantes ante el Concesionario. Los técnicos municipales podrán realizar las pruebas que consideren oportunas para asegurarse de la adecuación de cada unidad de obra a los requisitos de la oferta, pliegos de condiciones que rigen la presente licitación y legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 16.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS.**

Conforme a las directrices marcadas en el Artículo 60. REBELA Normas específicas sobre las concesiones, apartado k), al término del Plazo de concesión, o por cualquiera que sea su causa, las obras revertirán libres de cargas y gravámenes, levantándose la correspondiente acta de recepción, previo informe por técnico designado al efecto, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

SERVICIO DE URBANISMO  
N/RFA.: 0022 - Interior  
S/RFA.: exp. Patrimonio 165/2014  
Al contestar cite nuestra referencia. Gracias



**ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDADES.**

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la ejecución del proyecto de rehabilitación del servicio concesionado, así como de sus obras e instalaciones accesorias, siendo el único responsable, tanto frente a terceros como frente al propio Ayuntamiento de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas o durante la explotación a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades propias del autor o autores del Proyecto y de la Dirección Facultativa.

En Jaén a 12 de mayo de 2.016

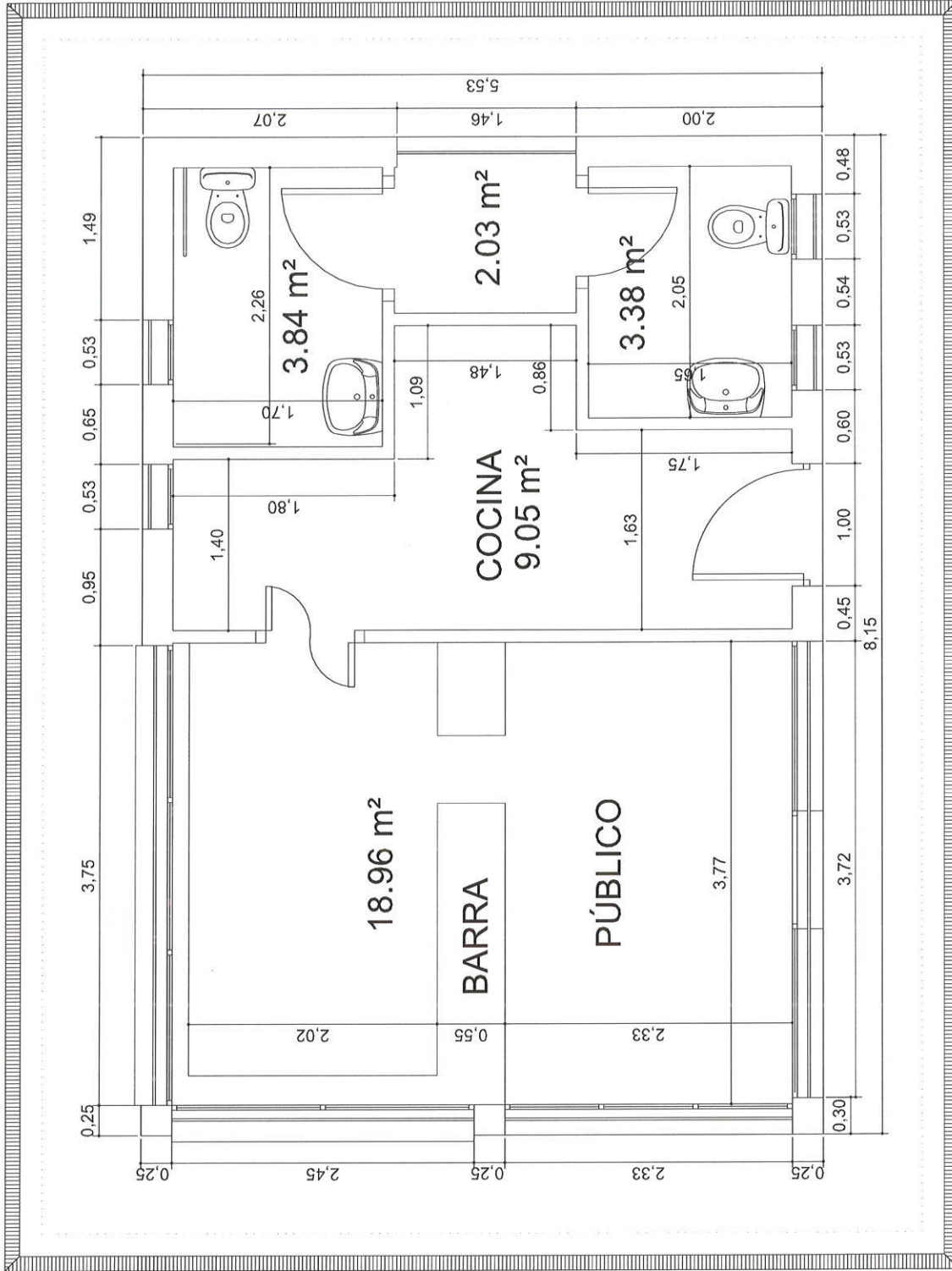
El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Jesús Senise Puerta





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**PLANTA** **SUPERFICIE CONSTRUIDA** **45.06 m<sup>2</sup>**  
**COTAS Y SUPERFICIES** **SUPERFICIE UTIL** **37.26 m<sup>2</sup>**



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

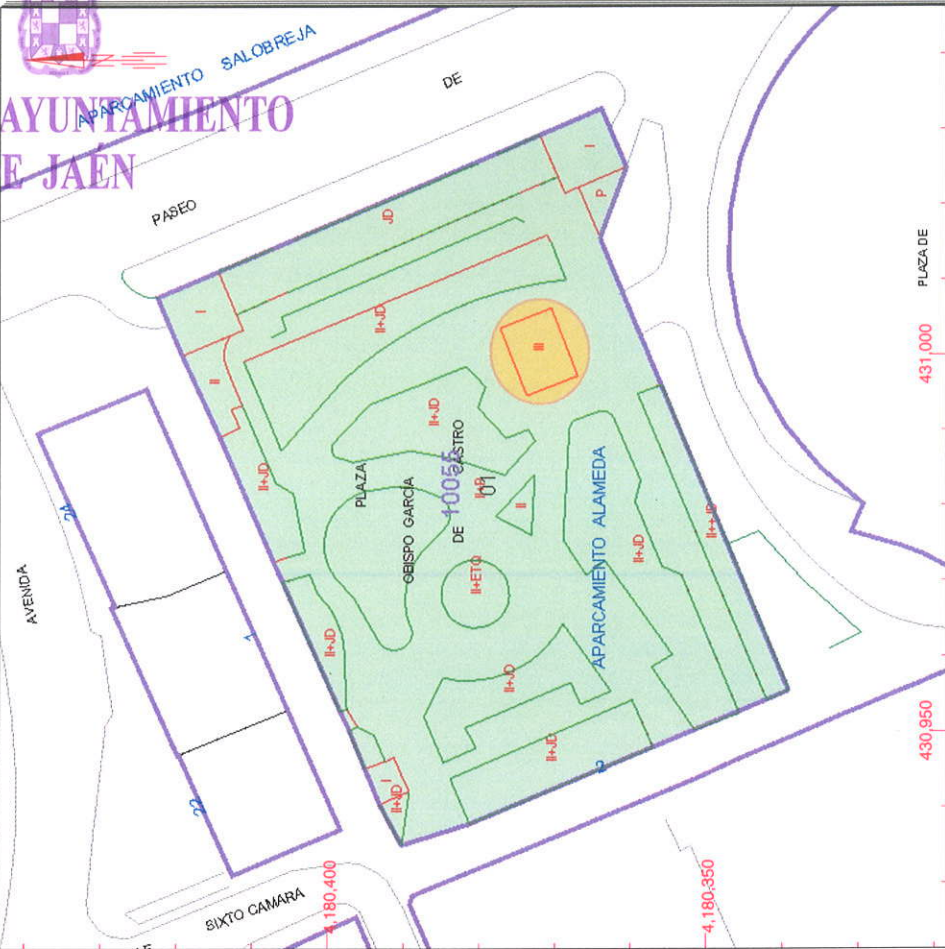
# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de JAEN Provincia de JAÉN

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



REFERENCIA CATASTRAL AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE  
 1005501VG3810N

## DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	PZ OBISPO GARCIA DE CASTRO 2		
	23001 JAEN [JAÉN]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Quiosco	AÑO CONSTRUCCIÓN	1999
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN		SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	45,06

## DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	PZ OBISPO GARCIA DE CASTRO 2 JAEN [JAÉN]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	8.370	SUPERFICIE SUELO [m²]	4.608
TIPO DE FINCA			

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

431.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía



*[Handwritten signature]*